



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:16389/2014

CÓRDOBA, 14 ABR 2014

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Extensión Universitaria, eleva para su aprobación el Convenio Específico a celebrarse entre esta Casa y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tendrá por objeto la implementación del dictado de quince Cursos de Formación de "Cuidadores Domiciliarios" en localidades del interior de la Provincia de Córdoba, a los fines de la capacitación de personas de la comunidad, para que puedan brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales en situación de riesgo social y de esta manera mejorar su calidad de vida, favoreciendo su resocialización, mantenerlos en su hogar e insertos en la sociedad y evitando y/o postergando su internación institucional.

Atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 20 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53970, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

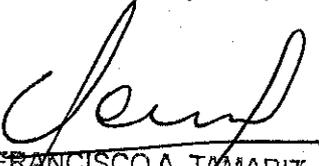
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata, a celebrarse entre esta Casa y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrante a fs. 8/10 que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

409



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO
PROGRAMA NACIONAL DE CUIDADOS DOMICILIARIOS
CURSO DE FORMACIÓN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS

Entre la **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**, representada por su titular Dr. Gabriel LERNER, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón N° 524, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**La Secretaría**" por una parte, y la **Universidad Nacional de Córdoba**, de la Provincia de Córdoba, representada por su Rector Dr. Francisco Antonio TAMARIT (D.N.I.: 14.131.101), con domicilio en la calle Av. Haya de la Torre s/n°, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "**La Universidad**" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto la implementación del Primer Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios a través de quince (15) Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios con la finalidad de capacitar a personas de la comunidad con el objetivo de brindar apoyo domiciliario a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales, en situación de riesgo social y de esta manera mejorar la calidad de vida de los mismos, favoreciendo la resocialización al mantenerlos en su hogar e insertos en la sociedad, evitando y/o postergando su internación institucional. De conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "**La Universidad**" se obliga a implementar quince (15) Cursos de Formación, que se llevarán a cabo en diferentes Ciudades de la **Provincia de Córdoba**. La ejecución del programa se desarrollará en un plazo de ocho (8) meses. La ejecución de cada curso se desarrollará en un plazo de cinco (5) meses, comprometiéndose "**La Universidad**" para cada curso, durante el primer mes a organizar y seleccionar a los alumnos y en los cuatro (4) meses sucesivos desarrollar todas las actividades de capacitación, inherentes al cumplimiento de los nueve (9) módulos. Las actividades de capacitación tendrán un cupo de cincuenta (50) alumnos, para cada curso. Las actividades de capacitación tendrán una duración, para cada curso, de cuatro (4) meses, debiendo desarrollarse en este período las clases teórico-prácticas y las prácticas institucionales, comunitarias y domiciliarias. El dictado de las clases teórico-prácticas tendrán una duración de quince (15) horas reloj semanales. Las prácticas en terreno tendrán una duración total de ciento cuarenta y ocho (148) horas a distribuirse durante los meses de capacitación, luego de finalizar el módulo introductorio. Las actividades deberán iniciarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de pago del presente Subsidio. Las actividades deberán iniciarse de manera progresiva; comenzando al menos cuatro (4) Cursos dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de pago del presente Subsidio, al menos otros cinco (5) Cursos dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de pago del presente Subsidio y los seis (6) Cursos restantes dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de pago del presente Subsidio.-----

TERCERA: TRANSFERENCIA. "**La Secretaría**" se compromete a: A) Transferir a "**La Universidad**" un monto total de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.279.000,-)** en concepto de Subsidio no Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes al dictado de quince (15) Cursos a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula Precedente. La suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE. "La Universidad" se obliga a: A) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de coordinadores. B) Proponer los docentes en función de los perfiles que "La Secretaría" considere adecuados. C) Realizar la selección de los participantes en función de los perfiles requeridos por "La Secretaría". D) Proveer la infraestructura y el material didáctico adecuados a las características de los Cursos. E) Realizar los Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios, conforme a lo estipulado por el Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios. F) Supervisar las prácticas domiciliarias que deberán efectuar los alumnos. G) Efectuar la supervisión directa de los Cursos y la evaluación periódica de los alumnos y de los docentes. H) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por la CLAUSULA SEGUNDA; y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días, correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar, en la ejecución de los cursos, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de concesión, se deberá reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. I) Presentar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES un informe preliminar de las actividades realizadas cumplido el primer mes de la implementación de las actividades de capacitación de cada curso y un informe final dentro de los 10 días de finalizado cada uno de los mismos, los que deberán ser debidamente aprobados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES. J) Organizar las prácticas previstas como parte del aprendizaje de manera tal, que las personas atendidas sean personas en condiciones de riesgo social. K) Efectuar la supervisión directa de las prácticas en terreno. L) "La Universidad" declara conocer lo reglado por Ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. M) Remitir, dentro de los sesenta (60) días de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. N) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos para el proyecto, objeto del presente. Ñ) Efectuar, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo al instructivo y los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio. O) Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA- AREA RENDICION DE CUENTAS- para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. P) Utilizar los fondos a que hace mención la CLAUSULA TERCERA en la ejecución de los Cursos de Cuidadores Domiciliarios, que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "La Secretaría". Q) Asistir a todas las actividades convocadas por "La Secretaría". R) En caso de no dar cumplimiento a la ejecución de los Cursos, en el plazo pactado en el presente Convenio, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. S) A expresa solicitud de "La Secretaría" publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ,



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

ADOLESCENCIA Y FAMILIA-DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES" por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que "La Secretaría" indique.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "La Secretaría" se compromete a: A) Transferir a "La Universidad" la suma estipulada en la CLÁUSULA TERCERA para financiar la ejecución de quince (15) Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Programa.

SEXTA: FACULTADES DE CONTROL DE LA SENAF. "La Secretaría" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución de los cursos y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Universidad" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.

SEPTIMA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "La Universidad" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "La Secretaría" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.

OCTAVA: "La Secretaría" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.

NOVENA: "La Universidad" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio.

A tal efecto, "La Universidad" mantendrá indemne a "La Secretaría" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

DECIMA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de dos mil catorce.

Firma y

señal secreta

MS

T. M. C. A. P. R.